



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 04

No.



ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
INTERCIA S.A.-----

(Cuantía: US\$ 399,200.00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de febrero del dos mil dos, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la compañía INTERCIA S.A., debidamente representada por el señor XAVIER YCAZA BUCHER, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero, en su calidad de GERENTE GENERAL, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la presente escritura pública con el carácter de habilitante. El compareciente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, ~~capaz~~ para obligarse y contratar, a quien identifico por la exhibición que me hace de su documento de identidad. Bien instruido sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos sociales de la compañía INTERCIA S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: **COMPARECIENTE.-** Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el



señor ingeniero Xavier Ycaza Bücher, a nombre y en representación, como Gerente General, de la compañía INTERCIA S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día primero de febrero del dos mil dos. Copias de su nombramiento y del Acta de Junta General antes citada, se insertarán y formarán parte integrante de esta escritura.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, el diecinueve de septiembre del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el catorce de noviembre del mismo año, se constituyó la compañía INTERCIA S.A.; y, b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día primero de febrero del dos mil dos, con el voto unánime de la accionista, que representa el cien por ciento del capital de la Compañía, resolvió: Aumentar el capital autorizado de la Compañía; Aumentar el capital suscrito de la Sociedad; Reformar integralmente y codificar los estatutos sociales de la compañía; y, Autorizar al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de Ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el señor ingeniero Xavier Ycaza Bücher, por los derechos que representa como Gerente General y representante legal de la compañía INTERCIA S.A., declara: **UNO)** Aumentado el capital



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 05

autorizado de la compañía en la suma de Setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el nuevo capital autorizado de INTERCIA S.A. es de Ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América; **DOS)** Que el capital suscrito de la compañía queda aumentado en la suma de Trescientos noventa y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, de manera que el nuevo capital suscrito de INTERCIA S.A. asciende a la suma de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **TRES)** Que el aumento de capital suscrito de Trescientos noventa y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América recién indicado, se encuentra dividido en trescientas noventa y nueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que son suscritas y pagadas en la forma que consta de la copia del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día primero de febrero del dos mil dos; y, **CUATRO)** Que los estatutos sociales de la Compañía, quedan reformados integralmente y codificados en la forma que consta de la citada copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día primero de febrero del dos mil dos que, como queda dicho, se insertará y formará parte integrante de esta escritura.- **CUARTA: DECLARACION**

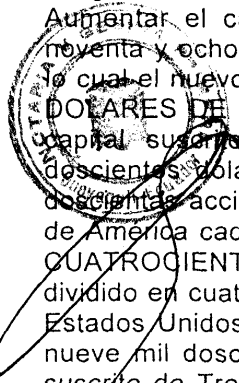


JURAMENTADA.- El señor ingeniero Xavier Ycaza Bücher, por los derechos que representa como Gerente General de la compañía INTERCIA S.A., declara bajo juramento que las acciones correspondientes al aumento de capital suscrito de su representada a que se refiere esta escritura, han sido suscritas en su totalidad por la compañía INVERSANCARLOS S.A., de nacionalidad ecuatoriana, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, esto es, la cantidad de Ciento noventa y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, por compensación de créditos.- El saldo del valor de las acciones lo pagará en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. Todo lo anterior tal como consta en la copia del Acta de sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día primero de febrero del dos mil dos.- **QUINTA:** Quedan facultados los abogados, doctor Raúl Gómez Amador, y Luis Esteban Gómez Amador, para firmar, individual o conjuntamente, todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación del presente trámite de aumento de capital, reforma integral y codificación de estatutos sociales de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura e inserte en ella, como documentos habilitantes: el nombramiento de Gerente General de la compañía INTERCIA S.A., extendido a favor del compareciente, señor ingeniero

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INTERCIA S.A.

0000 06

En la ciudad de Guayaquil, a las 15h00 del día primero de febrero del dos mil dos, en el local situado en ubicado en Elizalde No. 114 y Pichincha, piso tres, se encuentran presentes: La accionista única, la compañía INVERSANCARLOS S.A., representada por su Gerente General GESTORQUIL S.A., a su vez representada por el señor licenciado Xavier Marcos Stagg, en su calidad de Presidente Ejecutivo, propietaria de ochocientas acciones; y, el señor ingeniero Xavier Ycaza Bücher, Gerente General de la compañía INTERCIA S.A.- Los presentes, al encontrarse reunida la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, ya que todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, con el objeto de tratar sobre: PRIMERO: El aumento del capital autorizado y del capital suscrito de la compañía; y, SEGUNDO: La reforma integral y codificación de sus estatutos sociales. Dirige la sesión el señor licenciado Xavier Marcos Stagg y actúa de Secretario el Gerente General, señor ingeniero Xavier Ycaza Bücher, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías. El Director declara instalada la sesión y, de inmediato, toma la palabra y concede la palabra al señor ingeniero Xavier Ycaza Bücher, quien expresa que es conveniente para los intereses de la compañía: que se aumente el capital autorizado de la compañía en la suma de Setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; que se aumente el capital suscrito de la compañía en la suma de Trescientos noventa y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas noventa y nueve mil doscientas nuevas acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; que se reforme integralmente los estatutos sociales de la compañía, para lo cual ha elaborado un Proyecto de Estatutos Sociales que somete a consideración de la sala, junto con todo lo expuesto. Luego de deliberar al respecto, la accionista, por unanimidad, resuelve: PRIMERO: Aumentar el capital autorizado de la Compañía en la suma de Setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el nuevo capital autorizado de INTERCIA S.A. es de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; SEGUNDO: Aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de Trescientos noventa y nueve mil doscientos dólares, mediante la emisión de trescientas noventa y nueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual el nuevo capital suscrito de la sociedad es de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; TERCERO: Que las trescientas noventa y nueve mil doscientas nuevas acciones correspondientes al aumento de capital suscrito de Trescientos noventa y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América recién indicado, sean suscritas, como en efecto lo son, por la única accionista, la compañía INVERSANCARLOS S.A., quien paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribe, esto es, la cantidad de Ciento noventa y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, por compensación de créditos.- El saldo del valor de las



2

acciones lo pagará en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública que contenga el presente aumento de capital.

El administrador de la compañía declara de manera expresa que los créditos otorgados a la compañía han sido aprobados y son ratificados por la Junta General y que los mismos no han generado interés alguno;

CUARTO: Sustituir los estatutos sociales de la compañía por el proyecto presentado por el señor ingeniero Xavier Ycaza Bücher, el mismo que dice:

ESTATUTOS SOCIALES DE INTERCIA S.A.

TITULO I

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL

Art. 1.- Denominación, nacionalidad, domicilio.- La Compañía tiene como denominación "INTERCIA S.A". Es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por la Ley de Compañías y sus estatutos. Su domicilio principal es en el cantón y ciudad Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá tener sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República o del Exterior.

Art. 2.- Plazo de duración.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, que fue el 14 de noviembre del 2001, esto es, hasta el 14 de noviembre del 2051. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas.

Art. 3.- Objeto Social.- La sociedad tiene por objeto dedicarse a la recolección compra, venta, importación, exportación, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización, de materias primas nacionales como: cartones, papeles, plásticos, vidrios, chatarra de hierro, cobre, bronce, aluminio, caucho, plomo y toda clase de metales, pudiendo también fabricar y sacar productos terminados de estas materias primas recicladas. También se dedicará a la recolección de desechos orgánicos que servirán para la actividad de la lumbricultura, a cuyo efecto construirá los criaderos respectivos que permitirán, finalmente obtener el humus que constituye un verdadero abono natural, que será objeto de exportación al igual que las lombrices. También podrá sacar el compus de la basura que sirve de abono en las plantaciones agrícolas. Podrá importar y exportar materias primas recicladas o vírgenes para la industria del papel, del plástico, del vidrio y de cualquier otra clase de industrias. Podrá también tener representaciones de productos de otros países para vender en el Ecuador. Podrá asociarse también con otras compañías que tengan una o varias de las líneas de negocios antes mencionados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir bienes, derechos y acciones y participaciones de sociedades, enajenarlos y contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer, pudiendo, para el efecto, ejecutar todos los actos y contratos que fueren menester relacionados con el objeto principal.-

TITULO II

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Art. 4.- Capital Autorizado y Suscrito.- El Capital Autorizado de INTERCIA S.A. es de OCHOCIENTOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,000.00).- El Capital Suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,000.00), dividido en Cuatrocientas mil (400,000) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno (000001) a la Cuatrocientos mil (400.000), inclusive.

Art. 5.- Títulos de acciones.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social serán redactados con sujeción a lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad, o por quienes los reemplazaren.

La Compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.

Art. 6.- Pérdida o destrucción de títulos.- En caso de extravío de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía dentro de los treinta (30) días de producido el hecho. La anulación del título o certificado se efectuará previa publicación de un aviso por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta (30) días desde la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, la Compañía extenderá el nuevo título de acción o certificado provisional sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

Art. 7.- Indivisibilidad de la acción.- Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez de lo Civil, a petición de cualquiera de ellos. Los propietarios responderán frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la calidad de accionistas.

Art. 8.- Libro de Acciones y Accionistas.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones definitivos, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

Art. 9.- La propiedad de la acción y su transferencia de dominio.- La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones definitivas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones, sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones definitivas se transfiere con las formalidades previstas en los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías.

Art. 10. Ejercicio del derecho de voto.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción pagada en que se divide el capital social dará derecho a un voto.

Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por persona extraña o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisionados de la Compañía.

Art. 11.- Responsabilidad limitada del accionista.- Cada accionista responde únicamente por el monto de sus aportes.

TITULO III

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA

Art. 12.- Órgano Supremo.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.

Art. 13.- Administración.- La Administración de la Compañía está a cargo del Directorio, el Presidente, el Gerente General y los Gerentes, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos.

Art. 14.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General individualmente, de conformidad con los deberes y atribuciones establecidos en estos estatutos.

Art. 15.- Inscripción de Nombramientos.- Se inscribirán en el Registro Mercantil los nombramientos de los Directores Principales y Suplentes, Presidente, Gerente General y Gerentes de la Compañía.

En la nota en que se comunicare el respectivo nombramiento se hará constar la forma en que podrán ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.

TITULO IV

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 16.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales, según lo establecido en el artículo 22 de estos estatutos.

Art. 17.- Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos específicos en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 25 de los presentes estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.

Art. 18.- Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere convocada para tratar los asuntos constantes en la convocatoria.

Art. 19.- Convocatoria.- El Presidente, el Gerente General o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito, quedan facultados para convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los comisarios, en los casos previstos en la Ley.

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

La Convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados.

Art. 20.- Quórum.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión.

Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

Art. 21.- Quórum Especial.- Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba resolver, según la convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la

reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del contrato social o los estatutos, se necesitará el voto de por lo menos tres cuartas partes del capital social. En segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Art. 22.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los tres artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes o representados los accionistas que conforman todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratar. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.

Art. 23.- Presidente y Secretario de la Junta.- Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste, por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. De Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y en su falta, la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes o en un funcionario de la Compañía. Si actuare de Secretario un accionista, conservará todos sus derechos inherentes a tal calidad de accionista.

Art. 24.- Lista de asistentes.- El Secretario de la Junta General formará la lista de los asistentes a la misma, antes de declararse instalada la sesión, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías.

Art. 25.- Competencia de la Junta General.- Corresponde a la Junta General de Accionistas:

1. Fijar el número de Directores de la sociedad que estime conveniente, de acuerdo al desarrollo de las actividades de la compañía, número que no podrá ser inferior a tres ni superior a seis Directores Principales e igual número de Directores Suplentes; y, designar a los Directores Principales y Suplentes y al Gerente General, los cuales podrán o no ser accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus funciones.

En la elección de Directores, cada acción pagada representará un voto, y el accionista podrá distribuir los votos a favor de uno o más candidatos. Para este efecto, la votación se hará en conjunto por los directores, tanto principales como suplentes. Serán elegidos como directores los candidatos que hayan reunido el mayor número de votos. En caso de empate, se harán nuevas elecciones, pero sólo se podrá votar por los candidatos que hubieren empatado.

El cargo de Director Principal es remunerado. El honorario será fijado por la Junta General de Accionistas, anualmente;

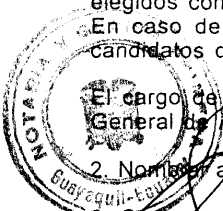
2. Nombrar anualmente un Comisario Titular y un Suplente, y fijarle sus retribuciones;

3. Conocer anualmente las cuentas del balance, el estado de resultados y los informes del Presidente, el Gerente General y el Comisario, y adoptar las resoluciones que corresponden. No podrá aprobarse el balance y el estado de resultados, si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y auditoría externa;

4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, de acuerdo con los términos de Ley;

5. Resolver sobre la amortización de acciones;

6. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social de la Compañía, su transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación y, en general, cualquier modificación de los estatutos y el contrato social;



[Handwritten signature]

7. Resolver sobre la liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y conocer y resolver sobre las cuentas de la liquidación;

8. Interpretar los estatutos de la Compañía;

9. Autorizar al Gerente General la contratación de auditores externos de acuerdo con la recomendación del Directorio;

10. Establecer las políticas que estime necesarias para la mejor marcha administrativa de la Compañía; y,

11. En general, resolver todo aquello que no estuviere expresamente atribuido a otro organismo o funcionario de la Compañía, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la misma.

Art. 26.- Resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos, las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Art. 27.- Actas y Expedientes.- Las actas en que consten las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se llevarán a máquina o en ordenadores de textos, en hojas foliadas, con la firma del Presidente y del Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se llevará un expediente con la copia del acta, de la convocatoria y de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.

TITULO V

DEL DIRECTORIO

Art. 28.- Integración.- El Directorio estará compuesto por el número de Directores que en base al desarrollo de las actividades de la compañía, y a la conveniencia de la misma, determine la Junta General. Este número no será inferior a tres ni superior a seis Directores Principales e igual número de Directores Suplentes.

Los miembros del Directorio serán nombrados por la Junta General y pueden ser indefinidamente reelegidos. Cuando por cualquier causa no pudiere asistir a una sesión un director principal, se integrará el directorio llamando al suplente. En estos casos corresponde al Presidente señalar al director suplente que haya de actuar por impedimento del principal.

Los directores suplentes no podrán votar en asuntos referentes a: compraventa de bienes raíces, inversiones, contratación de préstamos, declaración de dividendos ni otorgamientos de poderes, sin autorización expresa escrita del Director Principal a quien reemplazare.

Art. 29.- Convocatoria y quórum.-

CONVOCATORIA.- El Presidente, el Gerente General o dos de los miembros del Directorio pueden convocar a sesión de Directorio. La convocatoria podrá hacerse por la prensa, por carta personal, por telegrama, telex o facsímil, con dos días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión.

En las sesiones de Directorio se conocerán los asuntos puntualizados en la convocatoria, en la misma que se indicará el lugar, día, hora y puntos a tratarse. La resolución de cualquier punto que no constare en el orden del día será nula, a menos que asistan a la reunión la totalidad de los miembros del Directorio y ellos, por unanimidad expresen su conformidad en celebrar la reunión y en los puntos a tratarse.

QUORUM.- El Directorio se considera constituido válidamente para sesionar y adoptar resoluciones, con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, en caso de que sean tres o cuatro los Directores principales; y, cuatro de sus miembros, en caso de que sean cinco o seis los Directores principales.

Si con sujeción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Directorio pudiere integrarse con la asistencia de la totalidad de sus miembros, podrá constituirse válidamente en sesión y adoptar resoluciones, sin necesidad de convocatoria.

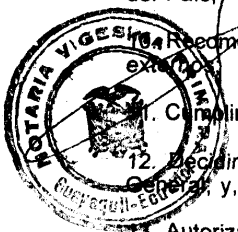
Art. 30.- Presidente y Secretario.- Presidirá las sesiones del Directorio su Presidente; en su falta, los asistentes designarán de entre ellos a la persona que deberá actuar de Presidente.

De Secretario actuará el Gerente General, y en su falta la persona que fuere designada por quien presidiere la sesión, pudiendo recaer tal designación en uno de los integrantes del Directorio o en un funcionario de la Compañía.

Art. 31.- Atribuciones del Directorio.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elegir al Presidente de la Compañía, de entre los Directores Principales electos por la Junta General, en la primera reunión de Directorio posterior a su elección;
2. Supervisar la Administración de la Sociedad;
3. Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General;
4. Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, presentado por el Gerente General;
5. Informar a la Junta General, por intermedio del Presidente sobre los asuntos indicados en el ordinal 3° del artículo vigésimo quinto de estos estatutos y considerar los balances mensuales y de cierre del ejercicio presentados por el Gerente General y tomar las resoluciones del caso;
6. Autorizar al Presidente la designación de apoderados generales precisando las facultades de los mismos;
7. Autorizar al Gerente General o a quien haga sus veces para la adquisición de bienes raíces y para recibirlos en arrendamiento o en garantía;
8. Autorizar al Presidente o a quien haga sus veces la enajenación y gravamen de los inmuebles de la Compañía, el aporte de dichos bienes a otras sociedades, e informar de ello a la Junta General;
9. Resolver la creación o suspensión de sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del País;
10. Recomendar a la Junta General, a través del Presidente, la contratación de auditores externos;
11. Controlar y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
12. Decidir sobre todos los asuntos que no sean de competencia expresa de la Junta General;
13. Autorizar los montos máximos hasta los que el Gerente General podrá obligar por sí solo a la Compañía, monto que no podrá exceder del cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito de la Compañía;

Art. 32.- Resoluciones.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los asistentes; así, si asistieren 3 miembros, las resoluciones se adoptarán por mayoría de 2 votos; si asistieren 4 ó 5 miembros, por mayoría de 3 votos; y, si



asistieren 6 miembros, las resoluciones se adoptarán por mayoría de 4 votos. Cada integrante del Directorio tendrá derecho a un voto.

Art. 33.- Actas.- Bajo el cuidado del Gerente General se llevarán, a máquina o en ordenadores de texto, las actas de las sesiones del Directorio, con la firma del Presidente y del Secretario de la sesión.

TITULO VI

DEL PRESIDENTE

Art. 34.- Elección y duración del cargo.- El Presidente de la Compañía es elegido por el Directorio, de entre sus miembros principales, por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido en el cargo.

Art. 35.- Atribuciones.- Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces:

1. Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio y suscribir conjuntamente con el Secretario las actas respectivas;
2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por sí solo, obligándola hasta por cualquier cantidad. Requiere autorización del Directorio para enajenar o gravar bienes raíces de la Sociedad y para otorgar poderes generales;
3. Asumir la Gerencia General, con todas las atribuciones de dicho cargo, en caso de ausencia, falta o impedimento de quien la ejerza;
4. Principalizar a uno cualquiera de los Directores Suplentes en caso de falta o impedimento de uno de los Principales;
5. Vigilar la ejecución de las políticas empresariales fijadas por la Junta General y el Directorio;
6. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y,
7. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de los reglamentos internos.

TITULO VII

DEL GERENTE GENERAL

Art. 36.- Designación, duración del cargo y facultades.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; no necesariamente será accionista de la Compañía. Es miembro integrante del Directorio en calidad de Secretario del mismo. Además de cualquier facultad u obligación constante en otros artículos de estos estatutos, le corresponde:

1. La administración de la Compañía y el buen cuidado de sus negocios de acuerdo a las orientaciones y directrices que impartan la Junta General de Accionistas y el Directorio; y el desarrollo y ejecución de las políticas fijadas por el Directorio y la Junta General;
2. Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía por sí solo hasta el monto que designare expresamente el Directorio, límite que no podrá exceder del cien por ciento (100%) del Capital Social Suscrito de la Compañía. Requiere de autorización del Directorio para tomar bienes raíces en arrendamiento o en garantía.

3. Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio, suscribiendo las actas respectivas;

4. Disponer la forma de organizar las oficinas y demás dependencias de la Compañía;

5. Supervigilar la buena marcha de las plantas industriales de la Sociedad;

6. Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre el desarrollo de las actividades de la Compañía, sin perjuicio de informes más frecuentes que le sean solicitados por el Directorio;

7. Ordenar la adquisición de materias primas, maquinarias útiles de labor y demás que sean necesarios;

8. Dirigir los negocios de comercialización interna y externa de los productos de la Compañía;

9. Dedicarse constante y personalmente al desarrollo y progreso de los negocios sociales;

10. Controlar, a través de los funcionarios correspondientes, los comprobantes y libros de contabilidad y la presentación mensual y anual de balances al Directorio;

11. Proponer al Directorio, de acuerdo con el Presidente, la designación de Gerentes y Subgerentes, y fijar sus remuneraciones;

12. Resolver, de acuerdo con el Presidente, respecto de nombramientos y remuneraciones de funcionarios y empleados que no hayan sido especialmente considerados en estos estatutos;

13. Velar por los intereses técnicos y económicos de la Compañía;

14. Seguir las recomendaciones de los auditores e informar al Presidente y al Directorio sobre los aspectos más importantes de dichas recomendaciones; y,

15. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

TITULO VIII

DE LOS GERENTES

Art. 37.- Designación, duración del cargo, atribuciones.- Los Gerentes serán designados por el Directorio, de entre los nombres propuestos por el Gerente General de acuerdo con el Presidente, durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Son sus atribuciones asistir al Gerente General en el manejo de los negocios de la Compañía, de acuerdo a cada una de las diversas áreas de sus respectivas competencias, o las instrucciones que les imparta el Gerente General y a los encargos específicos que les hiciere.

TITULO IX

DE LA FISCALIZACION

Art. 38.- Comisarios.- La fiscalización de la Compañía se ejercerá por medio de un Comisario Principal y un Suplente. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y siempre en interés de la Compañía. Los Comisarios Titular y Suplente serán nombrados anualmente por la Junta General de Accionistas; pueden ser indefinidamente reelegidos.

El Comisario podrá solicitar la convocatoria a sesión de Directorio para conocer asuntos de competencia de éste. En caso de urgencia, podrá convocar a Junta General de Accionistas, conforme a la Ley.

TITULO X DE LAS UTILIDADES

Art. 39.- De las Reservas.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social.

Si después de constituido el fondo e reserva legal resultare disminuido por cualquier motivo, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en el párrafo anterior.

La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se tomará después del porcentaje previsto en el primer párrafo.

Art. 40.- Distribución y pago de dividendos.- Solamente se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos o percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.

La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

TITULO XI DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

Art. 41.- De la liquidación.- Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la Compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.

La designación y facultades de los liquidadores se hará y establecerán, respectivamente, con sujeción a la Ley."

QUINTO: Autorizar al señor ingeniero Xavier Ycaza Bücher para que, como Gerente General y representante legal de la Compañía, proceda a otorgar la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma integral y codificación de estatutos sociales de la compañía, e intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización. El representante legal se encuentra facultado también para suscribir cuantas escrituras de rectificación, ampliación, convalidación, etc. fueren necesarias para tal fin y para delegar a los profesionales que juzgue pertinentes en salvaguarda de los intereses de la Sociedad.- No habiendo otro asunto de que tratar, el Director de la sesión concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión y se da lectura del acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, firmando para

Guayaquil, 5 de diciembre del 2001 ✓

Señor

XAVIER YCAZA BUCHER

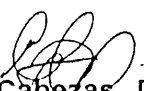
Ciudad.-

0000 11

De mis consideraciones:

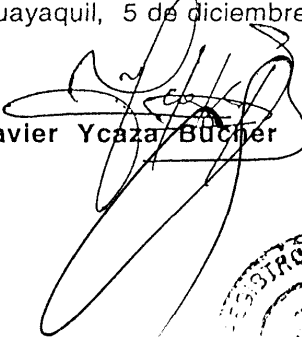
Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **INTERCIA S.A.** -constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el día 19 de septiembre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 14 de noviembre del 2001- en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de **CINCO** años y con los deberes y las atribuciones constantes en sus Estatutos Sociales, particularmente los señalados en el Artículo Duodécimo de los mismos. En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente,


Carlos Cabezas Delgado
SECRETARIO AD-HOC

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.- Mi nacionalidad es ecuatoriana, cualquier notificación se me efectuará en General Elizalde No. 114 y Malecón, 3er. piso, de esta ciudad de Guayaquil; y, mi cédula de identidad es la número 0902879261.

Guayaquil, 5 de diciembre del 2001 ✓


Xavier Ycaza Bucher



En la presente fecha queda inscrito este

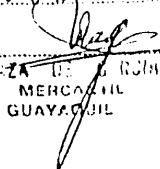
Nombramiento de: Gerente General

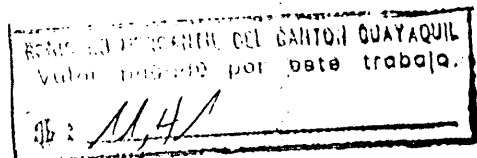
Folio(s) 1355/4-1355/6 (Registro Mercantil N°)

31.133 (Reportorio No. 43.33)

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

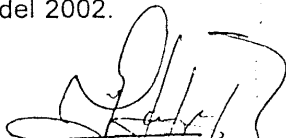
Guayaquil, Diciembre 12 del 2001


DRA. NORMA PIZARRO DE LEÓN
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



constancia todos los asistentes en unidad de acto, con lo cual el Director de la sesión la declara concluida y la levanta a las 15h30. f) p. INVERSANCARLOS S.A., la compañía GESTORQUIL S.A., Gerente General.- Lic. Xavier Marcos Stagg, Presidente Ejecutivo de GESTORQUIL S.A.; f) Lic. Xavier Marcos Stagg, DIRECTOR DE LA SESION; f) Ing. Xavier Ycaza Bücher, GERENTE GENERAL-SECRETARIO.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el archivo de la Compañía, al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, 1 de febrero del 2002.



Ing. Xavier Ycaza Bücher
GERENTE GENERAL-SECRETARIO





DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Xavier Ycaza Bücher; y, la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la misma Compañía, celebrada el día primero de febrero del dos mil dos.- Firma del abogado, doctor Raúl Gómez Amador.- Registro profesional número seis mil seiscientos sesenta y siete.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- El otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Quedan agregados a este Registro el nombramiento de Gerente General de la compañía INTERCIA S.A., extendido a favor del compareciente, señor ingeniero Xavier Ycaza Bücher; y, la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la misma compañía, celebrada el día primero de febrero del dos mil dos.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-

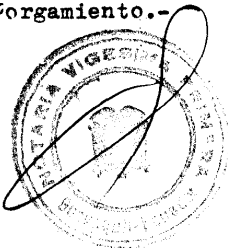
p. INTERCIA S.A.

1) ING. XAVIER YCAZA BUCHER (Gerente General)

C.C. #: 0902879261

R.U.C.: 0992219645001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que disponen los Artículos Segundo y Cuarto de la Resolución No. 02G-DIC-0001627, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el día 19 de marzo del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INTERCIA S.A.**, otorgada por ante mi, el 5 de febrero del 2002; y, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la misma sociedad, otorgada por ante mi, el 19 de septiembre del 2001.- Guayaquil, veinte de marzo del dos mil dos.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

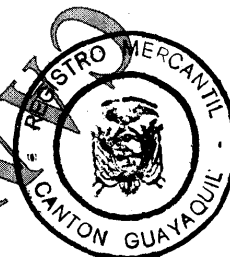
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000 14

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0001627, dictada el 19 de Marzo del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado, Aumento del capital Suscrito y Reforma Integral del estatuto de la compañía INTERCIA S.A., de fojas 6.042 a 6.062, número 746 del Registro Industrial y anotada bajo el número 9.320 del Repertorio.- Queda incorporado el certificado de autorización de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiuno de Marzo del dos mil dos.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 67097
LEGAL: S. COELLO
AMANUENSE: M. CAICEDO
COMPUTO: C. JIMENEZ
ANOTACION/RAZON: P. BURGOS
REVISADO POR: *u*